



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	LABORAL
DEMANDANTE	JOSE ARMENGOL JIMENEZ GIRALDO
DEMANDADO	MARIA IDELIDA TABARES BETANCUR
RADICADO	05440 31 12 001 2020 00100 00
ASUNTO	INAMDITE CONTESTACIÓN
AUTO	SUSTANCIACION

Por medio de auto del 7 de marzo del año que transcurre el despacho requirió a la apoderada de la parte demandante para que diera cumplimiento a los requisitos dispuestos en tal providencia para entender realizada en debida forma la notificación a Colpensiones conforme al Decreto 806 de 2020, y respecto al memorial que reposa en el archivo 050 del expediente digital.

Con posterioridad, y como se observa en el archivo No. 063, se anuncia una nueva notificación remitida de manera física a la entidad, sin embargo no se anexaron los documentos enviados, por lo que no es dable entender notificada a Colpensiones conforme lo prescribe el artículo 29 del CPT.

Ahora bien, en los archivos 057 a 061, 064 y 065 obra respuesta arriada por tal entidad, por lo que en los términos del artículo 301 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT, se da por notificada a Colpensiones por conducta concluyente, por lo que tal respuesta fue arriada en término.

Empero, previo a reconocerle personería a la doctora Claudia Milena Guarín García, se **INADMITE** la respuesta allegada, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se allegue constancia de vigencia de la escritura pública No. 3.337 del 2 de septiembre del año 2019 por medio de la cual la entidad confiere poder a la sociedad RST ASOCIADOS SAS, pues la que obra en tal documento fue expedida el 2 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE

Mc

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48934f3377516d638183542a4afee5772264756c01d5772b8937c9c230f95a83**

Documento generado en 09/09/2022 03:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>